



ACTA DE LA VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número: 22
Fecha: 1 de febrero del 2023
Lugar: Sala de junta de la Dirección Jurídica
Inicio: 12:00 horas
Clausura: 13:00 horas
Asistencia: 4 personas

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las doce horas del primero del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los **C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia**, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Análisis y aprobación de los **"Criterios"** para los **COSTOS DE REPRODUCCION** de acuerdo al nuevo valor del UMA.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura.



DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS

PRIMERO. – El Presidente del Comité da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los tres integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

TERCERO. - Por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción IV, 47, 48, fracción II, III, IV, V, VI, XVI y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Que en el artículo 6, párrafo cinco y seis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala que, quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga. De igual forma, el artículo 147, último párrafo, de la Ley en comento.

Sin embargo, acorde a lo mandatado en el citado artículo 147, únicamente será gratuita la entrega de información cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples, en todos los demás más casos, que no sean copias simples, o se exceda de esa cantidad de veinte hojas, la reproducción o copiado de la información generará un costo, el cual será cubierto por el interesado.

Que en el artículo 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, señala que en todo momento el Titular de los Datos Personales tendrá el derecho de solicitarle al responsable el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, o Portabilidad sobre sus Datos Personales. De igual forma, el artículo 57, de la citada norma, establece que el Derecho a la Protección de Datos Personales es gratuito; con la excepción a los cobros que podrán realizarse para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío, conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Que con fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, se expidió la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, misma que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización; al respecto, es importante señalar que la UMA, es una referencia económica ligada a la inflación, donde se determina la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.



Que con fundamento en lo establecido por el artículo 5° de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización donde señala que el INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el primero de febrero de dicho año.

Que en base al punto que antecede, se obtuvo que el INEGI fijó el valor diario, mensual y anual de la UMA para el año fiscal 2023, siendo el caso del valor diario de \$103.74 pesos, mismo que puede ser consultable en la página electrónica del INEGI a la siguiente dirección:

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma>

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el **Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, emite el siguiente:

ACUERDO CT/22/2023.

ÚNICO. SE APRUEBAN los criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública del **Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco**, quedando integrado de la siguiente manera:

I. Cálculo de costos. En el cálculo de las tarifas debe prevalecer únicamente la variable relativa al costo de los materiales que se requieran para reproducir la información. En los costos no se incluirán en ningún caso los gastos erogados por la búsqueda o para generar la información, ni los relativos a los salarios o percepciones económicas de quienes realicen las actividades de reproducción o copiado de la información.

En término de lo dispuesto por **el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco**, y en lo conducente, lo previsto en los artículos 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia vigente; 57 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se fijan los siguientes costos:

II. Mecanismos de cobro. Se deberá establecer mecanismos que faciliten a los solicitantes realizar los pagos y obtener el recibo correspondiente. Los pagos deberán ser realizados en las instituciones bancarias cuando se establezcan los convenios necesarios conforme al marco jurídico que rige la actuación del Sujeto Obligado, para que se realicen los pagos y que la institución bancaria expida el comprobante.

III.- Forma de pago: Deberán presentarse en la Dirección de Finanzas Municipal del Sujeto Obligado en ventanilla 1, ubicado en Francisco I. Madero esquina con Ramón Mendoza S/N, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán. Tabasco.



Concepto de cobro	Número de fojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar	Cuenta Bancomer	Clave Interbancaria
I. Por la expedición de copia simple	0.01 UMA	0.01 U.M.A.	103.74x0.0 1UMA=\$1.0 3 cada foja	\$1.03	0119730877	012790001197308776
II. Por la expedición de copia certificada						
a) Por la primera hoja	0.3 UMA	0.3 U.M.A.	103.74x0.3 UMA=\$31.1 2 cada foja	\$31.12	0119730877	012790001197308776
b) Por cada hoja subsecuente	0.01 UMA	0.01 U.M.A.	103.74x0.0 1UMA=\$1.0 3 cada foja	\$1.03	0119730877	012790001197308776
III. Por cada disco compacto	0.2 UMA	0.2 U.M.A.	103.74x0.2 UMA=\$20.7 4 cada disco compacto	\$20.74	0119730877	012790001197308776
IV. Por cada disco compacto en formato						
a) DVD	0.3 UMA	0.3 U.M.A.	103.74x0.3 UMA=\$31.1 12 DVD	\$31.12	0119730877	012790001197308776
b) DVD regrabable	0.6 UMA	0.6 U.M.A.	103.74x0.6 UMA=\$62. 24 DVD regrabable	\$62.24	0119730877	012790001197308776
V. Por cada hoja impresa						
a) Tamaño carta	0.02 UMA	0.02 U.M.A.	103.74x0.0 2UMA=\$2.0 7 cada foja	\$2.07	0119730877	012790001197308776
b) Tamaño oficio	0.03 UMA	0.03 U.M.A.	103.74x0.0 3UMA=\$3.1 1 cada foja	\$3.11	0119730877	012790001197308776

U.M.A. = Unidad de Medida y Actualización

Cunduacán, Tabasco, a 01 de febrero de 2023.

Los pagos se podrán realizar en las oficinas de la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, en la ventanilla uno, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



III. Envío electrónico. La información enviada por el medio electrónico de uso remoto no genera costos.

IV. Costos de envío. Se deberá realizar un esfuerzo por reducir al máximo los costos de envío de información. Se deberá publicar, los costos de al menos dos alternativas de los servicios de envío. En todos los casos, le serán notificados al interesado esos costos, para otorgarle la alternativa de elegir la opción que más le convenga, que incluso podrá ser distinta a las propuestas.

Estos costos no podrán ser superiores a los precios que el servicio de mensajería determine, incluyendo Servicio Postal Mexicano (**SEPOMEX**).

El costo dependerá de la localidad a donde se vaya a enviar la información.

CUARTO. - En los Asuntos Generales, ningún miembro del comité, pidió uso de la voz.

QUINTO. - Se dio por terminado el orden del día y por ello el presidente del comité declaró clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del día primero del mes de febrero del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.





Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.



C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria **SO/022/2023** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 1 de febrero del 2023. (06/06)



Cunduacán, Tabasco a 01 de febrero del 2023
Of. CT/022/2023

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.
Coordinador de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
P R E S E N T E

En cumplimiento al Acuerdo **CT/022/2023** emitido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria **SO/022/2023** del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA** la aprobación de los "**Criterios**" para los **COSTOS DE REPRODUCCION** de acuerdo al nuevo valor del **UMA**. Sesión propuesta por la Coordinadora de la Unidad de Transparencia para que en lo subsecuente se pueda dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que así lo requirieran bajo esta modalidad de respuesta, quedando de la siguiente manera:

ACUERDO CT/22/2023.

ÚNICO. SE APRUEBAN los criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública del **Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco**, quedando integrado de la siguiente manera:

I. Cálculo de costos. En el cálculo de las tarifas debe prevalecer únicamente la variable relativa al costo de los materiales que se requieran para reproducir la información. En los costos no se incluirán en ningún caso los gastos erogados por la búsqueda o para generar la información, ni los relativos a los salarios o percepciones económicas de quienes realicen las actividades de reproducción o copiado de la información.

En término de lo dispuesto por el **artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco**, y en lo conducente, lo previsto en los artículos 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente en lo que no se oponga a la Ley de Transparencia vigente; 57 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco se fijan los siguientes costos:

II. Mecanismos de cobro. Se deberá establecer mecanismos que faciliten a los solicitantes realizar los pagos y obtener el recibo correspondiente. Los pagos deberán ser realizados en las instituciones bancarias cuando se establezcan los convenios necesarios conforme al marco jurídico que rige la actuación del Sujeto Obligado, para que se realicen los pagos y que la institución bancaria expida el comprobante.

III.- Forma de pago: Deberán presentarse en la Dirección de Finanzas Municipal del Sujeto Obligado en ventanilla 1, ubicado en Francisco I. Madero esquina con Ramón Mendoza S/N, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán. Tabasco.

Lub



Concepto de cobro	Número de fojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar	Cuenta Bancomer	Clave Interbancaria
I. Por la expedición de copia simple	0.01 UMA	0.01 U.M.A.	103.74x0.0 1UMA=\$1.0 3 cada foja	\$1.03	0119730877	012790001197308776
II. Por la expedición de copia certificada						
a) Por la primera hoja	0.3 UMA	0.3 U.M.A.	103.74x0.3 UMA=\$31.1 2 cada foja	\$31.12	0119730877	012790001197308776
b) Por cada hoja subsecuente	0.01 UMA	0.01 U.M.A.	103.74x0.0 1UMA=\$1.0 3 cada foja	\$1.03	0119730877	012790001197308776
III. Por cada disco compacto	0.2 UMA	0.2 U.M.A.	103.74x0.2 UMA=\$20.7 4 cada disco compacto	\$20.74	0119730877	012790001197308776
IV. Por cada disco compacto en formato						
a) DVD	0.3 UMA	0.3 U.M.A.	103.74x0.3 UMA=\$31.1 12 DVD	\$31.12	0119730877	012790001197308776
b) DVD regrabable	0.6 UMA	0.6 U.M.A.	103.74x0.6 UMA=\$62. 24 DVD regrabable	\$62.24	0119730877	012790001197308776
V. Por cada hoja impresa						
a) Tamaño carta	0.02 UMA	0.02 U.M.A.	103.74x0.0 2UMA=\$2.0 7 cada foja	\$2.07	0119730877	012790001197308776
b) Tamaño oficio	0.03 UMA	0.03 U.M.A.	103.74x0.0 3UMA=\$3.1 1 cada foja	\$3.11	0119730877	012790001197308776

U.M.A. = Unidad de Medida y Actualización

Cunduacán, Tabasco, a 01 de febrero del 2023.

Los pagos se podrán realizar en las oficinas de la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, en la ventanilla uno, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



III. Envío electrónico. La información enviada por el medio electrónico de uso remoto no genera costos.

IV. Costos de envío. Se deberá realizar un esfuerzo por reducir al máximo los costos de envío de información. Se deberá publicar, los costos de al menos dos alternativas de los servicios de envío. En todos los casos, le serán notificados al interesado esos costos, para otorgarle la alternativa de elegir la opción que más le convenga, que incluso podrá ser distinta a las propuestas.

Estos costos no podrán ser superiores a los precios que el servicio de mensajería determine, incluyendo Servicio Postal Mexicano (**SEPOMEX**).

El costo dependerá de la localidad a donde se vaya a enviar la información.

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez
Secretario del H. ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia



C.c.p. Archivo.

